



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

Expte. 124/2017

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: DESARROLLO DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. ANOREXIA Y BULIMIA”, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

1. **JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**
2. **OBJETO DEL CONTRATO**
3. **DURACIÓN DEL CONTRATO**
4. **CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
5. **PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN**
6. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
7. **FORMA DE PAGO**
8. **RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
9. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**
10. **DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

ANEXO I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

Exp. 124/2017 (Educación)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: DESARROLLO DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. ANOREXIA Y BULIMIA”, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La programación educativa que la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada oferta a los Centros Escolares, se encuentra enmarcada dentro del proyecto “Granada, ciudad educadora”. Tiene como objetivo fundamental contribuir a la formación integral de los escolares, ser un complemento eficaz para hacer de la escuela una realidad vinculada a su entorno social, así como mejorar las competencias básicas; todo ello a través de las actividades educativas propuestas en las diferentes áreas de conocimiento.

En nuestra ciudad, como en muchas otras, uno de los problemas más importantes que encontramos en los jóvenes es una alimentación inadecuada y la aparición de los trastornos de la conducta alimentaria que ello conlleva (TCA). Con la intención de atajar este problema desde la base, se diseña una intervención educativa dirigida a nuestros jóvenes, despertando una actitud crítica frente a estas situaciones y concienciando sobre la necesidad de una “alimentación saludable”.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este procedimiento es la contratación de los servicios necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del Programa Educativo: “**Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria. Anorexia y Bulimia**”. Con el programa se pretende prevenir, informar y sensibilizar a los/as adolescentes sobre los trastornos alimentarios y la importancia de una alimentación equilibrada para el completo desarrollo físico, psicológico y social de la persona, y más específicamente:

- * Aumentar la autoestima de los/as adolescentes para reducir el riesgo de presentar este tipo de trastornos.
- * Informar sobre los trastornos de la alimentación.
- * Desarrollar la capacidad crítica ante los modelos de belleza impuestos por los medios de comunicación, la publicidad y la moda.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

- * Identificar los errores de percepción y los pensamientos negativos acerca de nuestra imagen corporal.
- * Conocer los beneficios de una alimentación equilibrada.
- * Promover hábitos de alimentación saludable.

La actuación se estructura en talleres educativos de dos horas de duración como mínimo, dirigidos a 30 participantes como máximo por taller, orientados a la promoción de hábitos de vida saludable frente a los trastornos de la conducta alimentaria. Estos talleres se realizarán en el propio centro educativo.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del presente contrato se establece por **tres años** a contar desde la fecha de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de SEIS AÑOS**.

4. CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Período de ejecución, lugar y horario

El desarrollo del presente programa educativo se realizará durante el curso escolar.

El adjudicatario habrá de realizar el servicio durante los días lectivos del curso escolar, en el horario escolar establecido oficialmente, y en las instalaciones de los propios centros educativos que lo soliciten, si bien el licitador formulará la propuesta de horario concreto dentro del que se señala.

4.2. Proyecto Pedagógico y Memoria Final.

Para la adjudicación del presente contrato, las licitadoras deberán presentar un proyecto pedagógico de actuaciones a desarrollar, que contendrá, como mínimo, la justificación y los objetivos marcados en este pliego.

En el proyecto se integrará una planificación de objetivos, contenidos, actividades y actuaciones a desarrollar y metodología a utilizar, teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades, intereses, entorno familiar y social de los/las asistentes, así como a las necesidades educativas especiales, en su caso.

Los talleres deben tener una duración mínima de dos horas, incluyendo entre su contenido, la alimentación saludable y el desarrollo de la autoestima y habilidades sociales.

Asimismo, se especificarán los recursos técnicos, humanos, materiales y de equipamientos de los que dispondrá la adjudicataria para la prestación del servicio. Se



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

especificará, además, el método de evaluación que se va a emplear y el contenido de la memoria final, ambos a entregar al finalizar la anualidad de ejecución del programa.

4.3. Adscripción de recursos humanos y medios materiales.

Para la correcta ejecución del contrato, la adjudicataria habrá de contar con los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento en cuanto al número de niños y niñas solicitantes del servicio.

a) Recursos humanos.-

Los/as monitores/as deberán estar en posesión de titulación oficial de carreras universitarias del ámbito educativo (Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, Titulación Oficial de Capacitación Docente,...) y ser titulados en Nutrición Humana y Dietética o titulaciones similares. Además, tener experiencia en trabajos educativos con escolares y en el desarrollo de trabajos en grupo.

La empresa adjudicataria presentará al Servicio de Educación, al menos una semana antes del inicio de la actividad, un informe en el acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.

Igualmente, deberá adjuntar respecto de cada trabajador adscrito a la prestación del servicio, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo prevenido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Granada cualquier responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y medios materiales para atender adecuadamente a aquellos menores que estén integrados en el sistema educativo en las modalidades A, B ó C y que, presentando necesidades educativas especiales, puedan participar de manera normalizada en las actividades.

b) Medios materiales.-

La empresa adjudicataria deberá disponer de material didáctico de apoyo, diseñado de acuerdo con los valores de respeto, igualdad, diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad y responsabilidad, material escolar para la realización de actividades



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

lúdicas y otros utensilios o instrumentos que se distribuirán entre los escolares asistentes en función de la actividad

5. PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN.

El **precio máximo** de licitación en el programa “Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia y Bulimia”, será de 140 euros (CIENTO CUARENTA EUROS) por taller, estando la actividad exenta de IVA, por aplicación del art. 20 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta cantidad incluye la aportación del material didáctico correspondiente. Los talleres se desarrollarán para un grupo de clase (Unidad), ó para grupos de alumnos/as con características similares siempre que no se supere el número de 30 escolares.

Las empresas licitadoras podrán ajustarse al tipo de licitación indicado o bien disminuirlo en su cuantía, de tal forma que será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación indicado anteriormente.

El precio total definitivo del servicio será satisfecho íntegramente por el Ayuntamiento de Granada, no teniendo coste alguno para los/las escolares participantes en el itinerario, ya que se trata de una actividad subvencionada en su totalidad.

El presupuesto del contrato será de hasta **8.000 euros anuales (OCHO MIL EUROS ANUALES)**, supeditado a la existencia de asignación económica y sin perjuicio de que se pueda incrementar esta cuantía en próximos ejercicios, de acuerdo con la ampliación de la prestación del servicio que en su caso se realice, todo ello conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Dicho gasto irá con cargo a la partida número 0304 32602 22609 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Granada, denominada “Ciudad Educadora y Promoción Educativa”.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado el contrato y atendiendo a las necesidades nuevas o causas imprevistas que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el número de talleres que deban realizarse y que conlleve un aumento o ampliación del presupuesto del contrato no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo, conforme al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

7. FORMA DE PAGO

Las facturas serán conformadas por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, una vez acreditada la prestación del servicio, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa vigente reguladora de la factura electrónica, a través de la plataforma de facturación electrónica de este ayuntamiento.

La factura será tramitada con cargo a la partida presupuestaria 0304 32602 22609 denominada "Ciudad Educadora y Promoción Educativa".

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La persona responsable del Ayuntamiento de Granada en relación con el presente contrato, será la persona que ostente el puesto de Jefe/a del Servicio de Educación de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad. La responsable del contrato supervisará su ejecución material y formal y propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados. En particular asumirá las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato.
- c) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación de seis meses.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso.
- g) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

9.1. Prestación del Servicio

1. La entidad adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del programa, siendo la responsable directa del funcionamiento del mismo, con las condiciones y requisitos especificados en este pliego. El programa se llevará a cabo durante el curso escolar.
2. Estará obligada a ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.
3. Igualmente, estará obligada a la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo que pudiera realizarse sobre este programa.
4. La ratio de niños/as por monitor/a se deberá ajustar a la normativa vigente, y en su caso, la ratio máxima será la que exista en el grupo-clase (aproximadamente de 30 niños/as por monitor/a). Esta ratio deberá bajar en el caso de niños/as con necesidades educativas especiales.
5. Cada año, para el desarrollo del programa, la empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto pedagógico detallado, que deberá contar con la conformidad del Servicio de Educación para su realización.

Así mismo, presentará una memoria final en cada curso académico. Ésta deberá contemplar, al menos, los datos de asistencia desagregados por sexo, los datos del equipo docente y otro personal colaborador, así como las incidencias producidas en el desarrollo del programa y el resultado de la evaluación de la actividad, describiendo los indicadores de evaluación referidos a la metodología, actividades y al cumplimiento de los objetivos incluidos en la programación.

La Administración municipal llevará a cabo una función de control y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir variaciones para una mejor prestación del servicio en aquello que no suponga modificación de este pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria

6. La publicidad y material informativo que, en cualquier soporte, realice la adjudicataria sobre este servicio, deberá integrar preceptivamente el anagrama del Ayuntamiento de Granada, con el nombre de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, suficientemente destacada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

Cualquier material educativo ó de difusión que la empresa realice, deberá contar para su edición, con la aprobación de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

7. La contratista está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

9.2. Recursos Humanos

1. La adjudicataria mantendrá permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar correctamente las prestaciones contempladas en el pliego, en los términos contemplados en el apartado 4.3.

2. El número de monitores/as se ajustará a la ratio contemplada en el punto 9.1.4. de este pliego.

3. La empresa adjudicataria se compromete a nombrar a una persona responsable de la ejecución del contrato, que actuará como interlocutor con el Servicio de Educación y estará siempre localizable durante el tiempo de realización de la actividad, a quien dotará de los medios de comunicación necesarios para ello, y habrá de acudir a las oficinas municipales con la frecuencia que se establezca por el Servicio de Educación.

Deberá cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan para el buen funcionamiento del servicio. No obstante, la organización, dirección, supervisión, gestión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la adjudicataria, siendo responsable de la organización del servicio.

La adjudicataria comunicará una cuenta de correo electrónico y teléfono para facilitar la comunicación de requerimientos por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

4. Es asimismo, responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a los/las monitores/as que presten el servicio del presente contrato, siendo este Ayuntamiento del todo ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde igualmente a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

5. El Ayuntamiento de Granada, podrá establecer de forma periódica cuantos sistemas de control considere adecuados para la comprobación de los requisitos legales establecidos en el presente pliego, así como cualesquiera otros que puedan derivarse de la legislación aplicable, en especial la referida al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y social vigente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

6. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico del personal adscrito al programa, con uno constante reciclaje, a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.

7. Deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en su plantilla.

8. Velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.

9.2. Medios materiales

1. La empresa adjudicataria se compromete a mantener permanentemente los medios materiales y de infraestructura necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.

2. La empresa adjudicataria aportará los materiales didácticos y de apoyo definidos en la adscripción de recursos materiales definidos en la documentación aportada en la licitación del contrato (apartado 4.3.b.).

9.3. Instalaciones, equipamientos, seguros

1. La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes de los/las participantes y daños a terceros, para los casos en que éstos no estén cubiertos por el centro educativo. Irán con cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que los terceros sufran en sus bienes o derechos, como consecuencia del desarrollo del servicio.

Pondrá a disposición del servicio cuantos medios materiales se precisen para el correcto desarrollo de la actividad, y correrá a su cargo la reparación de roturas, averías y desperfectos que se ocasionen durante la prestación del servicio.

9.4. Protección de datos de carácter general

El Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria deberán respetar, en cuando al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan en virtud del presente Contrato, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria podrá tener acceso a los datos referidos del programa Prevención y Deterioro de la Conducta Alimentaria, contenidos en Fichero "PROGRAMAS EDUCATIVOS", para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante el tiempo de duración del mismo. Ésta se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

instrucciones que reciba expresamente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o comunicar los mismo a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la empresa adjudicataria sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la presentación de los servicios contratados.

La empresa adjudicataria justificará estar al corriente de la obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de Junio y 82 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir.

10. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

A percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios, previa presentación de facturas acreditativas de la prestación del servicio, según se determina en este contrato.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Francisco J. Jiménez Fernández

Granada, 30 de noviembre de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME

LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS
SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. M^a Francisca Martín Rubio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las proposiciones que se presenten a concurso serán calificadas conforme al baremo que a continuación se detalla, resultando adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación sobre 100:

1. CRITERIOS OBJETIVOS..... 60 puntos

1.1. Propuesta Económicahasta 56 puntos

Se valorará el precio ofertado por las licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación para cada uno de los apartados. La mayor puntuación, en cada apartado, será para la oferta más beneficiosa, valorándose con cero puntos la/s que iguale/n la ratio de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido, en cualquiera de los apartados, como tipo de licitación.

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Precio más bajo ofertado} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Precio oferta X}}$$

* BAJAS TEMERARIAS: Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o anormal, aquella que sea superior en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152.3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2. Mejoras:

Asesoramiento gratuito y personalizado en los casos de trastornos de la conducta alimentaria detectados durante la realización del programa**hasta 4 puntos**

2. CRITERIOS SUBJETIVOS..... 40 puntos

2.1. Programación.....hasta 20 puntos

2.1.1. Objetivos, contenidos, metodología.....hasta 5 puntos

2.1.2. Actividades.....hasta 10 puntos

2.1.3. Evaluación.....hasta 5 puntos

2.2. Recursos Materiales.....hasta 17 puntos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

Se valorará la calidad de los materiales educativos a utilizar, su cantidad y adecuación a las edades de los/as niños/as, así como cualquier otro aspecto de los materiales propuestos que el tribunal considere que puedan contribuir a un desarrollo de la calidad del Programa Educativo, y cualquier otro recurso o instalación que se ponga al servicio del programa.

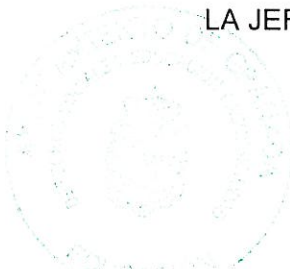
2.3. Plan social para la ejecución del contrato (conforme a los parámetros contenidos en el Anexo IIhasta 3 puntos

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Francisco J. Jiménez Fernández

Granada, 30 de noviembre de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN



Fdo. Encarnación García Montes

CONFORME

LA COORDINADORA GENERAL DE DERECHOS
SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Fdo. M^a Francisca Martín Rubio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONSUMO Y EMPLEO
Servicio de Educación

ANEXO II

ASPECTOS SOCIALES A CONSIDERAR COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se exigirá a la entidad un **Plan Social** para la ejecución del contrato en el que se propongan las medidas de carácter ético y social que se comprometa a implantar en la ejecución del contrato. En dicho plan deben incluirse todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares referidos expresamente al personal directamente relacionado con la ejecución del contrato, al margen de aquellos que ya vengán determinados como obligatorios en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente (personas con discapacidad, en situación o riesgo de exclusión social y, en general, de colectivos con especial vulnerabilidad, o de incorporación a la plantilla de personal procedente de programas de inserción socio-laboral acreditado mediante la correspondiente certificación).
- b) Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato.
- c) Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato.
- d) Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- e) Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres a aplicar durante la ejecución del contrato.
- f) Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.
- g) Aplicación en la ejecución del contrato de principios de responsabilidad social empresarial y de compra pública ética –comercio justo.
- h) Incorporación de una «Memoria de accesibilidad» tanto para personas con cualquier tipo de discapacidad, incluida la intelectual.

